



**Empresa Nacional  
de Energía Eléctrica**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**EMPRESA NACIONAL  
DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA (ENEE)**

**APOYO AL  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LAS  
ENERGÍAS  
RENOVABLES EN  
HONDURAS  
ATN/SX-16689-HO**

**HONDURAS, C.A.**

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SP)  
PROCESO No. ADSERH-27-SCC-CF-**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA:**

**COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y  
MARKETING DE LA POLÍTICA  
ENERGÉTICA NACIONAL**

**9 de mayo de 2022**

APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN HONDURAS  
ATN/SX-16689-HO

PROCESO No. ADSERH-27-SCC-CF-  
COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL

Selección basada en las Calificaciones de los Consultores  
(SCC)

Carta de Invitación

Tegucigalpa, M.D.C. 9 de mayo de 2022

Señor:

- (i) El Gobierno de la República de Honduras (denominado en adelante *el “Prestatario”*) ha recibido del *Banco Interamericano de Desarrollo* (el “Banco”) un financiamiento para el costo de **APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN HONDURAS, ATN/SX-16689-HO**. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP-BID-JICA/ENEE), se propone aplicar una porción del producto de este financiamiento a pagos elegibles bajo el contrato para el cual se expide esta Solicitud de Propuesta que cuenta con la No Objeción del BID, emitido mediante nota CID/CHO/1238 de fecha 7 de septiembre de 2021.
- (ii) El Cliente invita a presentar las propuestas para suministrar los siguientes servicios de consultoría (referidos en adelante, los “Servicios”): **COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL**. La Sección de los Términos de Referencia incluye más información acerca de los Servicios.
- (iii) Esta Solicitud de Propuestas (SP) ha sido dirigida únicamente a su Representada<sup>1</sup> que forma parte de los siguientes Consultores de Lista Corta determinada para el proceso según el Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador nombrado para el efecto, mismo que cuenta con la No Objeción del BID, emitido mediante O-CID/CHO-260/2022 de fecha 1 de abril de 2022, a continuación, se detalla los Consultores que conforman la Lista Corta:

No.	FIRMA CONSULTORA	PAÍS DE ORIGEN
1	R y R Soluciones Creativas, S. de R.L.	Honduras

<sup>1</sup> Conforme a lo indicado en el documento que integra los formatos sugeridos para llevar a cabo una selección y contratación de servicios de consultoría por medio de una Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), una vez recibidas y analizadas las expresiones de interés, el ejecutor preparará una lista corta, de al menos tres firmas la cual podrá estar integrada exclusivamente por firmas nacionales y seleccionará la firma que tenga las calificaciones más apropiadas (primer lugar en orden de mérito) y le solicitará que presente una Propuesta técnica conjunta con la de precio de acuerdo con los Términos de Referencia en el formato sugerido.

- (iv) No se permite transferir esta invitación a ninguna otra firma.
- (v) Se seleccionará una firma de acuerdo con los procedimientos de **Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)** y en un formato de Propuesta según se describe en esta SP y de acuerdo con las Políticas para Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: [www.iadb.org/procurement](http://www.iadb.org/procurement).

(vi) La SP incluye los siguientes documentos:

- 1 - Carta de Invitación
- 2 - Términos de Referencia
- 3 - Propuesta
- 4 - Propuesta Técnica - Formularios Estándar
- 5 - Propuesta de Precio - Formularios Estándar
- 6 - Formulario Estándar de Contrato de Servicios de Consultoría
- 7 - Apéndice A Términos de Referencia
- 8 - Apéndice B Expertos Clave y Hojas de Vida
- 9 - Apéndice C Desglose del Precio de Contrato
- 10 - Formulario de Garantía por Anticipo **(NO APLICA)**
- 11 - Cláusula de Integridad

(vii) Sírvase informarnos antes de 13 de mayo del 2022 a partir del recibo de la presente carta, por escrito a la dirección: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Atención: Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP-BID-JICA/ENEE), Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A., Teléfono: (504) 2216 - 2350, o por Email: [ugpadquisiciones@enee.hn](mailto:ugpadquisiciones@enee.hn)

- (a) que haya recibido la Carta de Invitación; y
- (b) si desea presentar una propuesta.

(viii) Detalles de la fecha, hora y dirección para la presentación de la Propuesta Técnica y Propuesta de Precio figuran a continuación:

8.1 Los Consultores “no tendrán” la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.

8.2 El Consultor podrá presentar:

- (a) Propuesta Técnica: un (1) original y 3 copias y 1 copia en medio magnético
- (b) Propuesta de Precio: un (1) original y 3 copias y 1 copia en medio magnético

8.3 Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:

Fecha: **24 de mayo de 2022**

Hora: 02:00 p.m. Hora Oficial de la República de Honduras

8.4 La dirección para la entrega de Propuestas es:

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Atención: Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE,**

Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Juan Pablo Segundo

Esquina con Calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel: (504) 2216 - 2350, correo electrónico: [ugpadquisiciones@enee.hn](mailto:ugpadquisiciones@enee.hn)

Web Site: [www.enee.hn](http://www.enee.hn)

8.5 Las Propuestas deberán permanecer válidas durante 120 días calendario luego de la fecha límite para la presentación de la propuesta (es decir, hasta: **21 de septiembre del 2022**).

8.6 Los Propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados en forma inviolable y debidamente identificados o rotulados.

8.7 Podrán pedirse aclaraciones a más tardar 7 días antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. La información de contacto para solicitar aclaraciones es: [ugpadquisiciones@enee.hn](mailto:ugpadquisiciones@enee.hn)

Cordialmente,

**ING. ERICK TEJADA CARBAJAL  
GERENTE GENERAL ENEE (AI)**

## Tabla de Contenido

Carta de Invitación .....	2
TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	6
PROPUESTA .....	17
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA .....	22
Anexo 1: Prácticas Prohibidas .....	31
Anexo 2: Elegibilidad .....	35
III. Apéndices .....	37
Apéndice A – Términos de Referencia .....	37
Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida.....	38
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato .....	39
Apéndice D – Formulario de Garantía por Anticipo .....	42
Apéndice E – Cláusula de Integridad .....	44

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### REPÚBLICA DE HONDURAS EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

ATN/SX-16689-HO

#### APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN HONDURAS

PROCESO No. ADSERH-27-SCC-CF-

#### “COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL”

### 1. Antecedentes y Justificación

- 1.1 Las políticas públicas son esenciales para preservar la seguridad, armonía social, sistema legal y la prosperidad económica sostenible de las naciones y regiones. Por lo tanto, éstas son clave para guiar los esfuerzos de todos los actores en el territorio y, alcanzar un estado deseado para sus habitantes. En consecuencia, debido a la naturaleza societal del posible estado deseado y, de las diversas características intrínsecas de cada sector (social, ambiental o económico), es necesario la creación de políticas públicas que orienten objetivos, estrategias y metas de cada sector, orientado a la solución de problemas que conduzcan hacia una mejora sostenible de las condiciones de vida de la población beneficiada (Askari, Iqbal, & Mirakhor, 2014; Organización Latinoamericana de Energía, 2016).
- 1.2 En este sentido, es clave el desarrollo de una política pública que defina un estado deseado del sector energético nacional y, que guíe y oriente los esfuerzos de todos los actores vinculados al sector energía de Honduras, tales como: instituciones del Estado, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y cooperación internacional entre otros. Además, esta política debe, de manera clara y concisa, definir cuál es el estado deseado a alcanzar al final de su horizonte de tiempo, así como los estados intermedios e indicadores que permiten el monitoreo y seguimiento de sus objetivos, metas y acciones.
- 1.3 En la actualidad Honduras no cuenta con una política energética que oriente los esfuerzos y recursos de la planificación del sector energético nacional, esto resulta en esfuerzos aislados, dualidad de acciones y desarrollo de actividades que no contribuyen, de manera integral, al desarrollo sostenible de este sector.
- 1.4 Mediante Decreto No 048-2017, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, como entidad rectora del Sector Energético Nacional y de la Integración Energética Regional e Internacional. La Institución cuenta con dos Subsecretarías de Estado: La Subsecretaría de Energía Renovable y Electricidad y la Subsecretaría de Hidrocarburos y la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial adscrita al Despacho Ministerial.

- 1.5 Es en este marco donde la Secretaría de Energía (SEN) interviene, siendo por Ley la institución encargada de promover instrumentos, estudios y políticas que conlleven a un desarrollo sostenible e integral del sector energético y, por consiguiente, el diseño y construcción de una política energética es un menester ineludible para esta Secretaría de Estado.
- 1.6 En cumplimiento de sus funciones, la SEN está promoviendo la construcción de una política energética integral, incluyente y sostenible, que sea construida de manera consensuada y conjunta de todos los actores vinculados de manera directa e indirecta con el sector energía a nivel nacional.
- 1.7 En forma adicional, la Secretaría de Energía, ha construido alianzas estratégicas para poder enfrentar con éxito, el reto que implica construcción de una política energética en un contexto ampliamente participativo. Es en este marco que la SEN ha buscado el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo BID, para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan llevar adelante un proceso de construcción de la política, que sea incluyente e integral vinculando las opiniones y necesidades de todos los sectores relacionados con el sector energético en el país.
- 1.8 Para alcanzar esta meta, se cuenta con la asistencia técnica y el acompañamiento de un organismo regional como es la Organización Latinoamericana de Energía OLADE, que acredita experiencia en la construcción de políticas públicas en el campo energético en la región, y que cuenta con el soporte institucional, el antecedente y la capacidad técnica y operativa que le permiten acompañar este proceso.
- 1.9 Debido a que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 “Se ordena la suspensión de celebraciones religiosas presenciales”, toma mayor importancia la amplia socialización del proceso de construcción de la Política Energética Nacional a 2050.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Obtener medios de comunicación para informar a la ciudadanía sobre el proceso de construcción y obtención de la Política Energética Nacional al 2050.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- 2.2.1 Coordinar en conjunto con la Secretaría de Energía los lineamientos necesarios para el desarrollo del plan de comunicación.
- 2.2.2 Dar a conocer la Política Energética Nacional al 2050.
- 2.2.3 Desarrollar un plan de comunicación para la difusión de este instrumento de política pública.

## **3. Alcance de los Servicios**

La organización o empresa deberá entregar los siguientes productos:

### **I. DIAGRAMACIÓN DE DOCUMENTO DE POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL (PEN)**

El documento de 150 páginas deberá ser diagramado con las siguientes características:

1. Tamaño carta

2. Diagramación en el programa InDesign
3. La diagramación deberá estar disponible para ser usado en formato digital y para imprenta
4. Se deberán entregar las diagramaciones en formato digital y para imprenta en formato editable

## **II. PLAN DE COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE LA PEN 2050**

Este plan deberá contar con los siguientes elementos:

- Antecedentes
- Objetivo general y objetivo de comunicación
- Público objetivo
- Tácticas de comunicación
- Cronograma
- Actividades
- Resultados esperados
- Propuesta de indicadores y testigos de los resultados (Por ejemplo: Estadísticas de difusión)

## **III. CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL**

### Creación de spot publicitario:

- Elaboración del concepto y guion en conjunto con la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial (DNPEPES)
- Producción/Dirección/Dirección de fotografía de 1 spot publicitario con duración de 50 segundos y dos adaptaciones del mismo.
- Post Producción: Edición, musicalización, corrección de color, inclusión de animaciones.
- Realizar entrevistas a personal del Comité Consultivo y del Comité Técnico
- Realizar grabaciones en más de una locación
- Incluir persona en lenguaje de señas en los spots
- Equipo Audiovisual: Cámaras HD y accesorios, Equipo de iluminación y audio.
- Tomas aéreas grabadas con drones.
- Narración, actores y logística.
- Incluye toma de fotografías para diseños para prensa y derechos de imagen de modelos.
- El video deberá ser de al menos calidad HD

### Creación de spot animado:

Video animado 2D (graphic motion)

Duración: de 30 segundos máximo

Incluye:

- Creación de storyboard y guion.
- Diseño e ilustración
- Edición y animación 2D
- Locución (1 voz)
- Edición de audio, musicalización y compra de derechos.

- Creación y producción de imágenes.

#### IV. PIEZAS GRÁFICAS

Diseño gráfico de:

- Diseño e impresión de 2 Banner de 30 x 70 pulgadas. Incluye fotografía e impresión de 2 banners y sus respectivos entregables en formato digital y editable.
- Diseño de 3 piezas máster con 2 adaptaciones por pieza. Una adaptación de 1080 x 1080 píxeles y la otra de 1920 x 1080 píxeles. Incluye sus respectivos entregables en formato digital y editable.

#### 4. Productos a entregar

1	Diagramación de documento de Política Energética Nacional 2050
2	Plan de comunicación para difusión de la PEN 2050
3	Spot publicitario de 50 segundos y dos adaptaciones
4	Spot animado 2D
5	Diseño e impresión de 2 Banner de 30 x 70 pulgadas. Incluye fotografía e impresión de 2 banners y sus respectivos entregables en formato digital y editable.
6	Diseño de 3 piezas máster con 2 adaptaciones por pieza. Una adaptación de 1080 x 1080 píxeles y la otra de 1920 x 1080 píxeles. Incluye sus respectivos entregables en formato digital y editable.

#### 5. Plazo y lugar de entrega

El Período de Contratación para alcanzar los productos establecidos en estos Términos de Referencia será de un mes a partir de la firma de contrato.

La entrega será en las oficinas de la Secretaría de Energía, Colonia Tepeyac, Tegucigalpa y será recibido por personal de la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial.

#### 6. Presupuesto

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos un presupuesto, el cual incluye: i) Gastos: el cual incluye gastos de comunicación (internet, teléfono, celular), gastos de movilización local (transporte) y gastos de viaje al sitio de entrega de los servicios.

Se establecerá un contrato por Suma Global para Trabajos Menores (producto entregado). Se pagará al consultor contra la presentación de los productos descritos en el numeral 8. Monto y Forma de Pago de estos Términos de Referencia, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de los productos de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia.

## 7. Calificaciones Requeridas

### **La firma a ser contratada deberá de tener la siguiente experiencia:**

1. Deberá de haber realizado al menos cinco (5) spots publicitarios.
2. Deberá de haber realizado al tres (3) planes de Comunicación de difusión
3. Experiencia mínima en al menos 10 guiones para producción de programas televisivos y radiales elaborados.
4. Al menos 5 años de experiencia en estrategias publicitarias a nivel nacional.

### **Detalle del Personal Clave:**

Se requiere que la firma cuente con el siguiente personal clave para la prestación de estos servicios de consultoría:

#### **Profesional 1: Líder de Proyecto:**

##### ***FORMACIÓN ACADÉMICA:***

- Título universitario en comunicación, comunicación social, marketing o afines
- Deberá tener al menos un postgrado en administración de empresas, comunicación, relaciones públicas o áreas vinculadas.

##### ***EXPERIENCIA GENERAL:***

- Al menos diez (10) años de experiencia en el desarrollo de estrategias de comunicación para sector público y/u organizaciones internacionales.

##### ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:***

- Experiencia específica de al menos 5 años en el desarrollo de campañas sociales o de concientización.

#### **Profesional 2: Diseñador Creativo Senior:**

##### ***FORMACIÓN ACADÉMICA:***

- Título universitario en ciencias de la comunicación, diseño gráfico o afín.
- Deberá tener al menos un curso en comunicación, relaciones públicas, diseño gráfico o áreas vinculadas.

##### ***EXPERIENCIA GENERAL:***

- Al menos tres (3) años de experiencia en el desarrollo de diseño gráfico.

##### ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:***

- Haber realizado al menos cinco (5) campañas sociales.

- Haber realizado al menos 10 diseños en maquetación (InDesign), ilustración y diseño para formatos impresos y digitales.

**Profesional 3: Productor Audiovisual:**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

- Título universitario en ciencias de la comunicación, producción audiovisual, cine o afín.
- Deberá tener al menos un curso en comunicación, relaciones públicas, producciones audiovisuales o áreas vinculadas.

**EXPERIENCIA GENERAL:**

- Al menos tres (3) años de experiencia en producción audiovisual para TV y redes sociales.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

- Haber realizado al menos 5 campañas sociales.

**8. Monto y Forma de Pago:**

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos un presupuesto, el cual incluye: i) Gastos: el cual incluye gastos de comunicación (internet, teléfono, celular), gastos de movilización local (transporte) y gastos de viaje al sitio de entrega de los servicios.

Se establecerá un contrato por Suma Global para Trabajos Menores (producto entregado). Se pagará al consultor contra la presentación de los productos descritos a continuación, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de los productos de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia.

Ítem	Producto	Porcentaje de pago
1	Diagramación de documento de Política Energética Nacional 2050	20%
2	Plan de comunicación para difusión de la PEN 2050	20%
3	Spot publicitario de 50 segundos y dos adaptaciones	20%
4	Spot animado 2D	20%
5	Diseño e impresión de 2 Banner de 30 x 70 pulgadas. Incluye fotografía e impresión de 2 banners y sus respectivos entregables en formato digital y editable.	10%
6	Diseño de 3 piezas máster con 2 adaptaciones por pieza. Una adaptación de 1080 x 1080 píxeles y la otra de 1920 x 1080 píxeles. Incluye sus respectivos entregables en formato digital y editable.	10%

Aspectos a considerar:

La ENEE hará la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas (ISV) en caso que aplique, sobre los Honorarios Profesionales. La ENEE es agente retenedor de impuestos. En caso de que este Contrato esté sujeto a exoneración de Impuesto Sobre Venta (15%) e Impuesto Sobre la Renta (25% para internacionales o 12.5% para nacionales) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 70-2007 “Ley de Promoción a la

Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables” estos impuestos no serán retenidos por la ENEE ni pagados a la firma consultora.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el 12.5% del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para personas no residentes en Honduras de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto de Impuesto sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor. ([www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)).

Los proveedores o consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Forma de Pago: se pagará al consultor, con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SX-16689-HO, por los servicios contratados, pagaderos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago de los productos de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 8. Monto y Forma de Pago y numeral 9 Productos Esperados.

Los recursos de la ATN/SX-16689-HO están exonerados del Impuesto Sobre Ventas (ISV), mediante Resolución de Exoneración No. E2021000570 que inicia el 20/Mayo/2021 y finaliza el 19/Sept/2021, por lo tanto hay que someterse al procedimiento establecido por la Dirección General de Franquicias Aduaneras.

El costo por transferencia bancaria es responsabilidad del consultor. El consultor remitirá por escrito el nombre de la Cuenta Institucional para la transferencia bancaria. En el caso de firmas internacionales deberá proporcionar los siguientes datos: i) Nombre del Banco Intermediario; ii) Dirección; iii) Código Swift; iv) ABBA; v) Banco del Beneficiario; vi) Código Swift del Beneficiario; vii) Cuenta del Beneficiario; viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional. En caso de ser una Firma Nacional presentar copia del Registro del beneficiario.

Los costos por envío de documentos por Courier son responsabilidad de la firma consultora.

## **9. Productos Esperados:**

Para proceder al pago por los servicios prestados y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, en consultor deberá entregar a satisfacción de la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial (DNPEPES) los productos indicados a continuación:

Item	Producto Requerido	Plazo	Supervisa
1	Producto #1 Diagramación de documento de Política Energética Nacional 2050	15 días después de firmado el contrato	La Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial (DNPEPES) deberá de extender la carta de aceptación de cada producto como máximo 10 días calendario después de entregado.
2	Producto #2 Plan de comunicación para difusión de la PEN 2050	15 días después de firmado el contrato	
3	Producto #3 Spot publicitario de 50 segundos y dos adaptaciones	30 días después de firmado el contrato	
4	Producto #4 Spot animado 2D	30 días después de firmado el contrato	
5	Producto #5 Diseño e impresión de 2 Banner de 30 x 70 pulgadas. Incluye fotografía e impresión de 2 banners y sus respectivos entregables en formato digital y editable.	15 días después de firmado el contrato	
6	Producto #6 Diseño de 3 piezas máster con 2 adaptaciones por pieza. Una adaptación de 1080 x 1080 píxeles y la otra de 1920 x 1080 píxeles. Incluye sus respectivos entregables en formato digital y editable.	15 días después de firmado el contrato	

Los pagos se efectuarán contra la presentación por la firma consultora de los productos descritos en el cuadro anterior, aprobados y acompañados de la siguiente documentación:

- a) Productos de acuerdo a lo previsto en estos Términos de Referencia.
- b) Constancia de aprobación para cada producto por la unidad indicada en el numeral 9 de estos TdR.
- c) Factura y/o Recibos originales emitidos por la firma consultora.
- d) Copia del Registro del Beneficiario del SIAFI (únicamente para el primer pago) para Firmas nacionales.
- e) Constancia de Pagos a Cuenta vigente (cuando aplique).

#### 10. Coordinación y Logística Institucional

Los productos serán revisados y aprobados por la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Nacional (DNPEPES) de la Secretaría de Energía (SEN). La DNPEPES de la Secretaría de Energía (SEN), coordinará las actividades del contrato aprobando los diferentes productos y documentación por los servicios que prestará el consultor.

El consultor utilizará sus propios medios (oficinas u otros recursos) para la ejecución de las actividades de la consultoría, durante el plazo de ejecución del trabajo. Los insumos para obtener información y desarrollo de contenidos correrán por cuenta del consultor. La movilización y estadía del consultor hacia y desde el lugar de trabajo correrá por cuenta del consultor contratado. Los gastos antes indicados serán cubiertos por el consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

### 11. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación del personal clave propuesto.

Los cuadros abajo descritos se han elaborado con base en la Política de Adquisiciones para este tipo de concursos.

#### Profesional 1: Líder de Proyecto

No.	CRITERIOS NO PONDERABLES	CUMPLE / NO CUMPLE	
1	Título universitario en comunicación, comunicación social, marketing o afines.		
2	El (La) Consultor (a) tiene que ser nacional o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
3	Deberá tener al menos un postgrado en administración de empresas, comunicación, relaciones públicas o áreas vinculadas.		
4	Al menos diez (10) años de experiencia en el desarrollo de estrategias de comunicación para sector público y/u organizaciones internacionales.		
5	Experiencia específica de al menos 5 años en el desarrollo de campañas sociales o de concientización.		

**Profesional 2:  
Diseñador Creativo Senior**

No.	CRITERIOS NO PONDERABLES	CUMPLE / NO CUMPLE	
1	Título universitario en ciencias de la comunicación, diseño gráfico o afín.		
2	El (La) Consultor (a) tiene que ser nacional o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
3	Deberá tener al menos un curso en comunicación, relaciones públicas, diseño gráfico o áreas vinculadas.		
4	Al menos tres (3) años de experiencia en el desarrollo de diseño gráfico.		
5	Haber realizado al menos cinco (5) campañas sociales.		
6	Haber realizado al menos 10 diseños en maquetación (InDesign), ilustración y diseño para formatos impresos y digitales.		

**Profesional 3:  
Productor Audiovisual**

No.	CRITERIOS NO PONDERABLES	CUMPLE / NO CUMPLE	
1	Título universitario en ciencias de la comunicación, producción audiovisual, cine o afín.		
2	El (La) Consultor (a) tiene que ser nacional o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
3	Deberá tener al menos un curso en comunicación, relaciones públicas, producciones audiovisuales o áreas vinculadas.		
4	Al menos tres (3) años de experiencia en producción audiovisual para TV y redes sociales.		
5	Haber realizado al menos cinco (5) campañas sociales.		

## **12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir y/o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

## PROPUESTA

[Lugar, fecha]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Señoras / señores:

[Nombre de la Firma de Servicios de Consultoría o conjunto de firmas si es asociación] ofrece proveer los servicios de consultoría para **COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL, PROCESO No. ADSERH-27-SCC-CF-**. Adjunto presentamos nuestra propuesta técnica y de precio. Con la presentación de esta propuesta declaramos que:

[Si el Consultor es una asociación: Como representante de la asociación entre: [Indique una lista con el nombre de las demás firmas de servicios de consultoría] ofrecemos proveer los servicios de consultoría para **COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL, PROCESO No. ADSERH-27-SCC-CF-**. Se ha incluido una copia [indique: "de nuestra carta de intención para conformar una asociación" o, si la JV ya está conformada, "del acuerdo de asociación"] firmada por cada uno de los miembros, la cual describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad conjunta y solidaria de los integrantes de dicha asociación. Adjunto presentamos nuestra propuesta técnica y de precio. Con la presentación de esta propuesta declaramos que:

- a. Nuestra firma [las firmas que integran la asociación] ha[n] sido constituida[s] o incorporada[s] en un país miembro del Banco. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.
- b. Toda la información incluida es verdadera y aceptamos que cualquier falsedad podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Cliente y/o podremos ser sancionados por el Banco;
- c. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.
- d. Conocemos y aceptamos las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de los actos definidos en las mismas y nos obligamos a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- e. Observaremos las leyes contra fraude y corrupción vigentes en el país del Cliente durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato;
- f. No hemos pagado comisiones ni bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta Propuesta y en caso de ser adjudicado, con la ejecución del contrato.
- g. No tenemos sanciones pendientes del Banco ni de ninguna otra Entidad Financiera Internacional; y
- h. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance por ayudar al Banco en cualquier investigación asociada a este proceso de selección, contratación y ejecución del contrato.
- i. La Propuesta Técnica y Propuesta de Precio permanecerán válidas durante 120 días calendario luego de la fecha límite para la presentación de la propuesta (es decir, hasta: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_).

Cordialmente,

---

---

Firma Autorizada  
*[Nombre completo]*

---

Cargo

---

Nombre de la Firma Consultora

*[En caso de asociación todos los miembros deberán firmar o únicamente el integrante responsable, en cuyo caso, se deberá adjuntar el poder otorgado por los demás miembros]*

## Propuesta Técnica

### A. Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para Ejecutar el Trabajo

- a. Enfoque Técnico, Metodología y Organización del equipo del Consultor. *[Explique lo que usted entiende por objetivos del trabajo, el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría en la ejecución de las tareas para entregar los resultados esperados, y el grado de detalle de dichos resultados.]*
- b. Plan de Trabajo y Personal. *[Describa el plan para la ejecución de los entregables, su contenido y duración, fases y fechas de entrega tentativas. El Plan de trabajo deberá estar acorde con el enfoque técnico y la metodología y el objetivo de los servicios e incluir una lista de entregables finales. Incluya una descripción del equipo con el que se trabajaría el servicio]*

### B. Cronograma de los Trabajos y Planeación de Entregables

N°	Entregables (D-..)	Días / Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	.....	n	TOTAL	
	<i>[Entregable 1]</i>													
	<i>[Entregable 2]</i>													
	<i>[Entregable 3]</i>													

### C. Composición del Equipo, Trabajo e Insumos de Expertos Clave

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable						Total Tiempo por Insumo
		Cargo	<i>[Entregable 1]</i>	<i>[Entregable 2]</i>	<i>[Entregable 3]</i>			
EXPERTOS CLAVE								
K-1	<i>[nombre]</i>	<i>[cargo]</i>	<i>[tiempo]</i>	<i>[tiempo]</i>	<i>[tiempo]</i>			
K-2								
K-3								
						Subtotal		
EXPERTOS NO CLAVE								
N-1	<i>[nombre]</i>	<i>[cargo]</i>	<i>[tiempo]</i>	<i>[tiempo]</i>	<i>[tiempo]</i>			
N-2								
N-3								
						Subtotal		
						Total		

**D. Hojas de Vida – Desglose por cada profesional propuesto**

Título del Cargo y No.	<i>[Cargo en el equipo]</i>
Nombre del Profesional:	<i>[nombre]</i>
Fecha de nacimiento:	<i>[día/mes/año]</i>

**Educación:** *[Incluya información relevante con el nombre de la institución educativa, fechas y grado obtenido(s)]*

**Historia laboral relevante al trabajo:** *[Incluya información laboral comenzando con el cargo actual, incluyendo fechas, nombre del empleador, título del cargo, y breve descripción de funciones. No se requiere incluir empleos pasados que no tengan relevancia al trabajo.]*

Fechas	Empleador y Cargo	Descripción de funciones
<i>[fechas]</i>	<i>[nombre completo del empleador y título del cargo]</i>	<i>[descripción]</i>

**Idoneidad para el Trabajo:**

Tareas asignadas	Experiencia específica en las tareas asignadas
<i>[Incluir una breve descripción de las tareas en que participará el consultor]</i>	<i>[Incluir una breve descripción de la experiencia específica relacionada con las tareas asignadas]</i>

**Información de contacto:**

*[Incluir e-mail y teléfono]*

**Certificación:**

Certifico, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV me describe correctamente, describe mis calificaciones mi experiencia y certifico que estoy disponible para asumir el trabajo en caso de que sea adjudicado el contrato. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Cliente y/o a sanciones por el Banco.

---

Firma

*[Nombre del Profesional]*

*[Fecha]*

## Propuesta de Precio

Nuestra Propuesta Económica es por la suma de *[Indique monto(s) en números y palabras]*, incluidos todos los impuestos. El monto estimado de impuestos indirectos locales es *[indique el monto] [en números y palabras]* el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones.

## Resumen de precio

Rubro	Precio <i>[Indicar moneda]</i>
(1) Remuneración	
(2) <i>[Reembolsables<sup>2</sup>]</i>	
Precio total de la Propuesta Económica:	

---

Firma  
*[Nombre del Representante que firma la propuesta]*  
*[Fecha]*

---

<sup>2</sup> Excepcionalmente, el ejecutor podrá decidir reconocer gastos para reembolso.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto \_\_\_\_\_

Número de Préstamo \_\_\_\_\_

Número de Contrato \_\_\_\_\_

entre

---

*[Nombre del Cliente]*

and

---

*[Nombre del Consultor]*

Fecha: \_\_\_\_\_

## I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el “Contrato”) se celebra el [número] del mes de [mes], [año], entre, [nombre del Cliente] (el “Cliente”) de una parte, y [nombre del Consultor<sup>3</sup>] (el “Consultor”) de la otra parte, para la prestación de **COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL, PROCESO No. ADSERH-27-SCC-CF**-(los “Servicios”) que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las “Partes”) ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Honduras.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es [escriba el monto y la moneda] e [indique si: incluye o excluye<sup>4</sup>] impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es [escriba día, mes y año] en [escriba lugar]. El plazo será de un mes.
5. El Cliente designa a *la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Nacional (DNPEPES) de la Secretaría de Energía (SEN)* como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a [escriba nombre y cargo] como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante [resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable<sup>5</sup>] o [arbitramento de acuerdo con las [escriba reglas de arbitraje aplicables, por ej.: UNCITRAL, CCI, o normas que rijan el arbitramento] vigentes y en efecto en la fecha de este Contrato]].
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
  - (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Política del Banco - Prácticas Prohibidas” y Anexo 2 “Elegibilidad”);
  - (b) Apéndices:  
Apéndice A: Términos de Referencia

---

<sup>3</sup> [Nota: Si el Consultor consta de más de una entidad, lo anterior debe modificarse parcialmente para que quede así: “...(el “Cliente”) y, de otra parte, una Joint Venture (nombre de la JV) consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será responsable conjunta y solidariamente para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, en particular [nombre del integrante] y [nombre del integrante] (el “Consultor”).]

<sup>4</sup>[Incluir los impuestos indirectos locales cuando la lista corta esté compuesta exclusivamente por firmas nacionales; y excluirlos cuando la lista incluya firmas internacionales]

<sup>5</sup> Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

- Apéndice B: Expertos Clave y Hojas de Vida  
Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato  
Apéndice D: Garantía por Anticipo (No Aplica)  
Apéndice E: Cláusula de Integridad

SUSCRITO:

Por y en nombre de *[Nombre del Cliente]*

---

*[Representante Autorizado del Cliente– nombre, cargo y firma]*

Por y en nombre de *[Nombre del Consultor o Nombre de una Joint Venture]*

---

*[Representante Autorizado del Consultor – nombre y firma]*

**[Nota:** Para una joint venture, todos los integrantes firman o sólo el integrante principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder para firmar en nombre de todos los integrantes].

Por y en nombre de cada uno de los integrantes del Consultor *[escriba el Nombre de la Joint Venture]*

*[Nombre del integrante principal]*

---

*[Representante Autorizado en nombre de una Joint Venture]*

*[Agregue bloques de firma para cada integrante si todos firman]*

## II. Condiciones Generales de Contrato

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Políticas Aplicables” significa [Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo](#).
  - (b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
  - (c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
  - (d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
  - (e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

#### 2. Elegibilidad

- 2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las [Políticas Aplicables](#), y según se describe en el Anexo 2.
- 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
- (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
  - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

#### 3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

- 3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

#### 4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

- 4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de

selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

## **5. Fuerza Mayor**

### **a. Definición**

- 5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
- 5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

### **b. Ninguna Violación del Contrato**

- 5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

### **c. Medidas a tomar**

- 5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- 5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
- 5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o
  - (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

## **6. Suspensión**

- 6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

## **7. Terminación**

- 7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

### **a. Por el Cliente**

- 7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:
- (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;
  - (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;
  - (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
  - (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

### **b. Por el Consultor**

- 7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
- 7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

## **8. Obligaciones del Consultor**

### **a. Estándar de Desempeño**

- 8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
- 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

## **b. Cumplimiento**

- 8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

## **c. Conflicto de Interés**

- 8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
- 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
- 8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

## **9. Confidencialidad**

- 9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

## **10. Seguros que debe tomar el Consultor**

- 10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
- 10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
- 10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

## **11. Contabilidad, Inspección y Auditoría**

- 11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

## **12. Obligaciones de Reporte**

12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

## **13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito<sup>6</sup>. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

## **14. Descripción de Expertos Clave**

14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

## **15. Reemplazo de Expertos Clave**

15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

## **16. Remoción de Expertos o Subconsultores**

16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido

---

<sup>6</sup> Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

- 16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
- 16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

#### **17. Obligación de Pago por parte del Cliente**

- 17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

#### **18. Modo de Facturación y Pago**

- 18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
- 18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

#### **19. Resolución Amigable de Conflictos**

- 19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas.
- 10.4 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

## Anexo 1: Prácticas Prohibidas

### 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>7</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

---

<sup>7</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>8</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de

---

<sup>8</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o

permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

## Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

### **Lista de Países Miembros:**

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

*Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:*

#### (A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

#### (B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

### III. Apéndices

#### Apéndice A – Términos de Referencia

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-....) <sup>9</sup>										Total datos en tiempo (indique en Meses <sup>10</sup> o en Días)			
		Posición		D-1		D-2		D-3	.....		D-...		Base <sup>11</sup>	Campo	Total
<b>EXPERTOS CLAVE</b>															
K-1	[ej., Mr. Abbbb]	[Líder de Equipo]													
K-2															
K-3															
											Subtotal				
<b>PERSONAL NO CLAVE</b>															
N-1															
N-2															
											Subtotal				
											Total				

*[Adjuntar Hojas de Vida (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave]*

<sup>9</sup> Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

<sup>10</sup> Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

Para trabajos por Tiempo Trabajado:

Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

<sup>11</sup> "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato<sup>12</sup>

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

No.	Cargo/Título	Nombre	Tarifa del Experto (por mes/día/hora) <sup>13</sup> en moneda	Unidades de Tiempo (número de meses/días/horas)		Total (cantidad y moneda)
				Base	Campo	
K <sup>14</sup> -1						
K-2						
.....						
.....						
N <sup>15</sup> -1						
N-1						
				(1A) Subtotal Remuneración/Tarifas:		
				(1B) Impuestos Indirectos Locales sobre Remuneración:		
				<i>[Adjunte cálculos, referencias legales e indique quién es responsable por el pago de impuestos –el Cliente o el Consultor]</i>		

<sup>12</sup> Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

<sup>13</sup> Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables /facturables). Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).

<sup>14</sup> “K-...” se refiere a “Experto Clave”

<sup>15</sup> “N-...” se refiere a Experto No Clave

**GASTOS REEMBOLSABLE** [la siguiente tabla es una lista no exhaustiva de ejemplos. Escriba lo que corresponda según el trabajo]

Descripción	Unidad (de medida)	Costo por Tarifa Unitaria	Número de unidades	Total
[viaje]	["viaje"/"tiquete" <sup>16</sup> ]	[escriba monto y moneda]	[escriba número of viajes/vuelos]	[escriba monto y moneda]
[transporte hacia/desde aeropuerto]	["viaje"]	[escriba monto y moneda]	[escriba número of viajes]	[escriba monto y moneda]
[hotel/alojamiento]	["noches"]	[escriba monto y moneda]	[escriba número]	[escriba monto y moneda]
[transporte local en el país del Cliente]	["monto"/"viáticos por semana/mes"/etc.]	[escriba monto y moneda]	[escriba número]	[escriba monto y moneda]
[viáticos diarios]				
.....				

**Definición Gastos Reembolsables:**

- Gastos reembolsables por concepto de gastos incurridos realmente en la prestación de los Servicios, antes de la fecha efectiva de terminación del Contrato. Todos los gastos reembolsables serán reembolsados al costo, salvo que aquí se disponga explícitamente otra cosa, y en ningún caso, se hará reembolso por encima del monto del Contrato.
- Conforme lo indicado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, cláusula 2.26 "...Los gastos reembolsables se pagarán contra gastos reales incurridos previa presentación de los comprobantes correspondientes y, por lo tanto, no están sujetos a negociación..."

---

<sup>16</sup> Tiquete será en Clase Económica complete o su equivalente.

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL			
(3A) Cronograma de Pagos para Entregables: <i>[escriba lista detallada de pagos indicando el monto de cada cuota, entregable/resultado para el cual se paga la cuota y la moneda:</i>		Moneda	Monto
1.	<i>Primer Pago por concepto de [Entregable 1: .....]</i>		
2.	<i>Segundo Pago por concepto de [Entregable 2.....]</i>		
n.	(3B) Impuestos Indirectos Locales pagados por <i>[escriba "Cliente" O "Consultor"]</i>		

Apéndice D – Formulario de Garantía por Anticipo (En caso que el consultor requiera anticipo, deberá presentar una Garantía Bancaria de Anticipo) **(NO APLICA)**

*[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]*

**Garantía de Pago por Anticipo**

Emisor de la Garantía: *[indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]*

Beneficiario: *[indique el nombre y la dirección del Cliente]*

Date: *[indique la fecha]*

GARANTIA POR ANTICIPO No.: *[indique número]*

Hemos sido informados que *[Nombre del Consultor o nombre de la JV, según figura en el Contrato firmado]* (referido en adelante, como el “Consultor”) ha celebrado el Contrato No. *[Número de referencia del contrato]* de fecha *[indicar fecha]* para la provisión de **COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL, PROCESO No. ADSERH-27-SCC-CF-** (referido en adelante el “Contrato”).

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, *[Nombre del Banco]* por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) <sup>1</sup> una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número *[indicar número de cuenta]* en *[Nombre y dirección del Banco]*.

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el *[día]* de *[mes]*, *[año]*,<sup>2</sup> la fecha que

---

<sup>1</sup> El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

<sup>2</sup> Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: “El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda *[seis meses]* *[un año]*,<sup>2</sup> en respuesta a la solicitud escrita del Cliente para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía.”

sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

---

*[Firma(s)]*

*[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]*

## Apéndice E – Cláusula de Integridad

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ACLARATORIA No. 1	
Nombre del Proyecto:	<b>APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN HONDURAS, ATN/SX-16689-HO</b>
Proceso No:	<b>ADSERH-27-SCC-CF-</b>
Nombre del proceso:	<b>COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL</b>
Fecha de Emisión:	<b>Mayo 20, 2022.</b>

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, atendiendo lo dispuesto en el número 8.7 de la Carta de Invitación del Documento de Solicitud de Propuesta, por este medio, **COMUNICA** a la firma consultora que participa en el proceso antes descrito, la aclaración a las consultas realizadas a la fecha, de conformidad con el detalle siguiente:

### **RESPUESTA A CONSULTAS RECIBIDAS:**

#### **- En la parte referente a Creación de Spot publicitario (3. Alcance de los Servicios)**

##### **CONSULTA No. 1:**

Menciona: Producción/Dirección/Dirección de fotografía de 1 spot publicitario con duración de 50 segundos y dos adaptaciones del mismo.

¿A qué se refieren con adaptaciones? ¿Adaptaciones en tiempo o formato (vertical) o para redes sociales (de ser así, qué redes sociales)?

**RESPUESTA:** Las adaptaciones deben ser para usarse en las diferentes redes sociales utilizadas por la SEN: Facebook, Twitter, Instagram, Tik tok, You Tube y página web ([sen.hn](http://sen.hn)).

##### **CONSULTA No. 2:**

Menciona: Realizar grabaciones en más de una locación.

¿las locaciones serán indicadas por ustedes o serán definidas por nosotros?

**RESPUESTA:** Esto será definido por la SEN.

##### **CONSULTA No. 3:**

Menciona: Incluya toma de fotografías para diseños para prensa y derechos de imagen de modelos.

¿cuántas fotografías debemos tomar o será algo definido por nosotros?

**RESPUESTA:** Esto será definido por la firma.





# Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Unidad Coordinadora de Programa



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

La presente **ACLARATORIA No.1** pasa a formar parte del Documento de Solicitud de Propuesta. Asimismo, todas las instrucciones, condiciones y requerimientos que no contradigan lo aquí dispuesto a lo establecido en otras enmiendas y/o aclaraciones debidamente emitidas, permanecen en vigencia. Favor tomar debida nota de las aclaraciones aquí señaladas.

**UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA  
UCP-BID-JICA/ENEE**



Unidad Coordinadora de Programa  
CCG, 6to. Piso, edificio Cuerpo Bajo C  
Tegucigalpa, Honduras



ugp@enee.hn  
(+504) 2216-2350  
IP: 2942